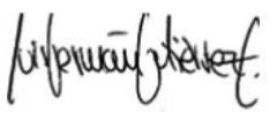




POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE")

FECHA DE APROBACIÓN	ELABORADO POR	APROBADO POR
05/06/2025	Luis Germán Gutierrez – M&NC Consultoría SAS 	Maximo Nicanor Cruz Pinto 
Versión: 01	Cargo: Oficial de cumplimiento – Asesores de cumplimiento	Cargo: Representante legal

 STRACON	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE")	STI.AG.PL.001
		Versión: 01
Página 1 de 4	POLÍTICA	Fecha: 05/06/2025

1. COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN

STRACON International S.A.C. Sucursal Colombia reafirma su compromiso con los más altos estándares de integridad, ética y buen gobierno corporativo. La Compañía adopta una política de cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno transnacional, rechazando cualquier práctica que busque obtener ventajas indebidas o comprometer su reputación.

2. OBJETIVO

La política busca establecer lineamientos claros para prevenir, detectar y responder oportunamente a riesgos de corrupción y soborno transnacional, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y fortaleciendo la confianza de accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y demás contrapartes.

3. ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, directores, colaboradores, proveedores, aliados estratégicos y contrapartes en general vinculadas a STRACON International S.A.C. Sucursal Colombia, sin excepción.

4. MARCO LEGAL

El PTEE de la Compañía se encuentra fundamentado en los lineamientos de las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2195 de 2022. Así como en los criterios establecidos por la Superintendencia de Sociedades en sus Circulares Externas No. 100-000011 y 100-1000012 del 9 de agosto de 2021, Circular Externa No. 100-000003 de 11 de septiembre de 2023 y la Circular externa No.100-000002 de 14 de marzo de 2025.

5. PRINCIPIOS RECTORES

STRACON y todas las Contrapartes con las cuales se relaciona, deberán actuar en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes principios:

- 5.1. Respeto y adecuación a las normas:** Cumplir las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto de las leyes y la normativa vigente en materia de la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como el presente manual.
- 5.2. Probidad:** Ejercer sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que STRACON no se vea involucrado en actividades de Corrupción ni Soborno Transnacional.
- 5.3. Equidad:** Actuar con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, proveedores o terceros relacionados con el negocio de la Compañía, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- 5.4. Idoneidad:** Garantizar la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de las actividades de STRACON, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones, y en especial en materia de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.

 STRACON	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE")	STI.AG.PL.001
		Versión: 01
Página 2 de 4	POLÍTICA	Fecha: 05/06/2025

5.5. Imparcialidad: Evaluar con objetividad la información disponible para la detección de operaciones o conductas relacionadas con la Corrupción y/o el Soborno Transnacional, y emitir los informes que correspondan.

5.6. Veracidad: Expresarse con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, así como con los clientes, proveedores o terceros relacionados con nuestro negocio.

6. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PTEE ENFOCADO EN EL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

6.1. Gastos de representación (Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje).

STRACON está comprometida con el uso responsable y apropiado de los fondos asignados para los gastos de representación, las cuales incluyen los viajes, los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad) que son entregados a los colaboradores designados. Estos fondos se usan de manera transparente y de acuerdo con la normativa interna vigente aplicable, y en ningún caso son destinados para incentivar algún acto de Soborno Transnacional.

6.2. Donaciones a entidades públicas

STRACON comprometida con las comunidades en las cuales opera y en atención al deber social autoriza donaciones de caridad o patrocinios en su nombre, solo para fines de buena fe de los cuales la Compañía no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible y de acuerdo con su normativa interna vigente.

6.3. Contribuciones políticas

STRACON desarrolla sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde opera, en este sentido la Compañía no realiza contribuciones políticas directas o indirectas.

6.4. Regalos, atenciones y/o dádivas

Acorde con los valores corporativos y con lo contemplado en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los regalos y las atenciones son aceptados ya que demuestran un trato cordial de acuerdo con las buenas costumbres en el ámbito donde desarrollamos las operaciones de la Compañía; sin embargo, solo se aceptan si son ocasionales, razonables y no superan los límites establecidos; nunca deben implicar expectativas de favores o beneficios indebidos.

6.5. Remuneraciones y pagos de comisiones a Colaboradores, asociados y Contrapartes.

Ningún colaborador accederá a solicitudes de contrapartes para hacer pagos que incumplan los principios rectores y los deberes establecidos en esta política y en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Cualquier incentivo otorgado a los empleados, será formalizado mediante el contrato de trabajo y en ninguna circunstancia será reflejo de una comisión por una transacción nacional o internacional.

6.6 Conflicto de interés

El conflicto de intereses es la situación a la que se enfrenta una persona cuando sus intereses laborales, personales, familiares, profesionales o de otra índole pueden influir en su actuar objetivo e imparcial. Los conflictos de interés se presentan cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de la Compañía prevalece el interés privado y no el de la

 STRACON	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE")	STI.AG.PL.001
		Versión: 01
Página 3 de 4	POLÍTICA	Fecha: 05/06/2025

Empresa. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía.

Los conflictos de interés no solo se limitan a los funcionarios directos de la Compañía, sino que aplican a todas aquellas personas o entidades que representen los intereses de la Compañía, dentro de los cuales se encuentran: Proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, socios y sus empleados. Estar frente a un conflicto de intereses puede ocasionar que no sean tomadas las decisiones adecuadas o las correctas al superponer el interés personal sobre el colectivo. Evitar entrar en conflictos de intereses es de gran importancia, por lo cual se pone en consideración las siguientes situaciones que pueden favorecer el conflicto de intereses:

- Si un empleado, directivo o accionista, tiene un familiar o pariente cercano que sea empleado, preste servicios, o reciba pagos de cualquier proveedor o cliente de STRACON.
- Si un empleado, directivo o accionista, supervisa o es supervisado por un familiar o pariente cercano o considera contratar a un miembro de su familia como empleado, contratista o proveedor.
- Si un empleado, directivo o accionista, tiene un miembro de su familia o pariente cercano que tenga algún interés financiero con un proveedor, contratista o cliente de STRACON.

Cuando un integrante de la sociedad o relacionado a ella tenga dudas acerca de si se encuentra en una situación de conflicto de intereses podrá solicitar asesoría consultando con el Oficial de cumplimiento directamente o a través de los sistemas de reporte en línea.

7. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO

- Implementación de procesos de debida diligencia y matriz de riesgos.
- Canales de denuncia seguros, confidenciales y sin represalias.
- Auditorías internas periódicas para verificar la efectividad del programa.
- Divulgación y capacitación continua a colaboradores y contrapartes.
- Revisión y actualización periódica de la política conforme a la normativa vigente.

8. CANALES DE DENUNCIA

Todas las contrapartes que tengan conocimiento conductas inapropiadas, que vayan en contra de la ética y los principios de STRACON y viole los lineamientos de esta política y del Manual de Transparencia y Ética Empresarial, están en la obligación de reportar dichas acciones.

8.1. Canales internos:

8.1.1. STRACON TE ESCUCHA es la plataforma oficial dispuesta por la Compañía, en donde los Colaboradores, clientes, proveedores y en general terceros, pueden realizar el reporte anónimo y confidencial de conductas inaceptables y antiéticas, entre ellas todas las conductas asociadas con actos de Soborno Transnacional ingresando al link:

<https://www.straconteescucha.com/>

8.1.2. Correo electrónico: denuncias@straconteescucha.com

 STRACON	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE")	STI.AG.PL.001
		Versión: 01
Página 4 de 4	POLÍTICA	Fecha: 05/06/2025

8.2. Canal externo:

La Superintendencia de Sociedades cuenta con el canal de denuncias para el reporte de actos de Soborno Transnacional:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

8.3. Prohibición de represalias y prevención del acoso laboral

La Compañía rechaza cualquier acto encaminado a castigar o buscar venganza contra una persona que denuncie una posible conducta contraria a las políticas y procedimientos internos o la normativa aplicable. Lo anterior aplica también a cualquier amenaza, intimidación o venganza contra cualquiera de las personas que cooperen con las investigaciones de las denuncias.

9. SANCIONES

Entre las Sanciones que se encuentran en el ordenamiento jurídico nacional por la violación de las normas Antisoborno, se encuentran graves sanciones tanto para la Sociedad como para sus administradores y asociados.

Los Colaboradores que violen el esta política o el Programa de Transparencia y Ética Empresarial serán sujetos de sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa por considerarse una falta grave de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio que la Sociedad ponga en conocimiento de las autoridades competentes y tome las acciones legales que se pudieren adelantar en contra de cualquier Colaborador o administrador que viole de las normas Antisoborno.

10. HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción del cambio
01	05/06/2025	Creación de la política. Efectuado por: M&NC Consultoría SAS